

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

00001

**ESCRITURA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL EN DÓLARES,  
AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA  
LIMITADA A ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA GARCOS CIA. LTDA.**

**CUANTÍA \$ 492,000.00**

**DIS COPIAS**

**N.R.**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro del mes de octubre del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Señor Ingeniero Miguel Eduardo García Costa, a nombre y en representación de la Compañía GARCOS CIA. LTDA., en su calidad de Gerente y Representante Legal, de conformidad con la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Debidamente autorizado por la Junta General Universal de accionistas de primero de agosto del dos mil cinco y que forma parte de esta escritura. A quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, mayor de edad, capaz. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una de conversión del capital en dólares, aumento de capital, transformación de compañía limitada a anónima y adopción de nuevos estatutos de la compañía **GARCOS CIA. LTDA.**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de esta escritura pública el Ingeniero Miguel Eduardo García Costa, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **GARCOS CIA. LTDA.**, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura otorgada el quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, se constituyó la compañía **GARCOS CIA. LTDA.**, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el Número mil veintinueve, Tomo ciento dieciséis. **b)** Mediante escritura otorgada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, la compañía **GARCOS CIA. LTDA.**, realizo su último aumento de capital de (S/. 10'000.000,00 diez millones de sucres a S/. 200'000.000,00 doscientos millones de sucres ), inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el Número dos mil cuatrocientos dos, Tomo ciento veinticuatro. **c)** La

Junta General Universal de socios celebrada de primero de agosto del dos mil cinco, resolvió, por unanimidad, convertir el capital a dólares y fijar un nuevo valor de las participaciones, aumentar el capital, transformar la compañía en sociedad anónima, adoptar nuevos estatutos sociales y canjear los antiguos certificados de aportación por títulos de acciones ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** El compareciente, en mérito de los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones que le fueron concedidas en la Junta General Universal de primero de agosto del dos mil cinco, declara que: a) Se procede a la conversión del capital de sucres a dólares; b) Se aumenta el actual capital de (\$ 8.000.00 ocho mil dólares a \$ 500,000.00 quinientos mil dólares) es decir, un aumento de ( \$ 492,000.00 cuatrocientos noventa y dos mil dólares). c) Se resolvió por unanimidad transformar la compañía GARCOS CIA. LTDA, en compañía anónima bajo la denominación de GARCOS S.A., autorizando expresamente al Ingeniero Miguel García Costa, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este aumento de capital y transformación. d) Se aprueba los nuevos estatutos sociales, que regirán a la compañía GARCOS S.A. e) La Junta autoriza al Gerente para que elabore el balance final cortado al día anterior de la fecha de otorgamiento de la escritura pública; y, f) Se eleva a escritura pública las resoluciones correspondientes al aumento de capital y transformación de la compañía, actos que fueron aprobados por la junta general universal de primero de agosto del año dos mil cinco, para que sea parte integrante de este instrumento público, como cláusula cuarta. - **CLÁUSULA CUARTA.-**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA GARCOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL PRIMERO  
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.** En la ciudad de Quito, a  
primero de agosto del dos mil cinco, a las quince horas, en el domicilio de  
la compañía que se halla ubicado en la Calle Cordero E uno - cincuenta y  
cinco y Avenida diez de Agosto, se reúnen los socios que representan la  
totalidad del capital suscrito y pagado señores: Miguel Eduardo García  
Costa, propietario de ciento noventa y nueve mil trescientas ochenta y dos  
participaciones; David Esteban García Mancero, propietario de seiscientas  
catorce participaciones; José Gabriel García Mancero, propietario de tres  
participaciones y Juan Miguel García Mancero, propietario de una  
participación; y, resuelven por unanimidad constituirse en junta general  
universal para conocer el siguiente orden del día: Se pasa a conocer el  
orden del día: UNO: Conversión del capital suscrito de sucres a dólares y  
fijación de un nuevo valor de las participaciones; DOS: Aumento de  
capital; TRES: Transformación de la compañía limitada en sociedad  
anónima; CUATRO: Adopción de nuevos estatutos; CINCO: Anulación  
de los antiguos certificados de aportación y emisión de títulos de acciones  
ordinarias y nominativas y fijación del valor de las acciones. La junta por  
unanimidad, acepta dicho orden del día: El capital social de la compañía es  
de (\$ 8,000.00) ocho mil dólares, dividido en (200.000) doscientas mil  
participaciones sociales de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada  
una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. Preside la junta el  
Señor Juan Miguel García Mancero y hace de secretario el Ingeniero  
Miguel García Costa, en sus calidades de Presidente y Gerente de la

compañía, respectivamente. **PRIMER PUNTO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL Y FIJACIÓN DE VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Toma la palabra el Presidente de la junta y manifiesta que al haber adoptado el Ecuador oficialmente el dólar como moneda de curso legal, es necesario que esa moneda conste en los artículos pertinentes de los estatutos. En consecuencia el capital actual que es de (S/. 200'000.000) doscientos millones de sucres se transforma en el equivalente en dólares, esto es la suma de (\$ 8,000.00) ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Igualmente propone que el valor de las participaciones que actualmente son de cero punto cero cuatro centavos de dólar, sea elevado al valor de un dólar. La Junta aprueba, por unanimidad, la conversión del capital y fijación del valor de las participaciones. **SEGUNDO PUNTO.-**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** Nuevamente toma la palabra el Presidente de la junta y manifiesta que en conversaciones, previas a esta reunión, los socios han decidido que se proceda a aumentar el capital actual de (S/. 200'000.000) doscientos millones de sucres, cuyo equivalente en dólares, es de (\$ 8,000.00) ocho mil dólares a (\$ 500,000.00) quinientos mil dólares; es decir, un aumento de (\$ 492,000.00) cuatrocientos noventa y dos mil dólares. Este aumento de capital se lo efectúa con el rubro de compensación de créditos registrado en la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones y reserva de capital, para cuyo efecto los socios negocian y ceden, entre sí, las fracciones que tienen dentro del capital, a fin de que el nuevo capital sea múltiplo de un dólar, de conformidad al siguiente cuadro:-----



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

| SOCIOS             | CAPITAL ACTUAL  | %          | CAPITAL SUSCRITO  | FORMA DE PAGO      |                      | TOTAL             |
|--------------------|-----------------|------------|-------------------|--------------------|----------------------|-------------------|
|                    |                 |            |                   | RESERVA DE CAPITAL | COMPENS. DE CRÉDITOS |                   |
| MIGUEL GARCÍA C.   | 7975.28         | 99.6910    | 490.630.72        | 395.122.40         | 95.508.32            | 496.606.00        |
| DAVID E. GARCÍA M. | 24.56           | 0.3070     | 1.359.44          | 1.216.44           | 143.00               | 1.384.00          |
| JOSÉ G. GARCÍA M.  | 0.12            | 0.0015     | 6.88              | 6.88               |                      | 7.00              |
| JUAN M. GARCÍA M.  | 0.04            | 0.0005     | 2.96              | 2.96               |                      | 3.00              |
| <b>TOTAL</b>       | <b>8.000.00</b> | <b>100</b> | <b>492.000.00</b> | <b>396.348.68</b>  | <b>95.651.32</b>     | <b>500.000.00</b> |

Se deja constancia que todos los socios que participan en este aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. La Junta aprueba, por unanimidad el aumento de capital en la forma como ha sido expuesto.- Como consecuencia del aumento de capital, la Junta resuelve por unanimidad reformar el Artículo Sexto de los estatutos sociales, el que dirá: " CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de (\$ 500,000.00,) quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en 500.000 participaciones de un dólar cada.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde." **TERCER PUNTO.- TRANSFORMACIÓN.-** El Presidente de la junta dice que, tomando en consideración el momento actual que vive la compañía y sus nuevas políticas, es necesario transformar la compañía de responsabilidad limitada a anónima, sin que por ello, dicho ente jurídico, pierda su personería o cambie su personalidad jurídica, la misma que subsistirá bajo la nueva forma. La Junta por unanimidad, aprueba la transformación de la compañía GARCOS CIA. LTDA. en una sociedad anónima, bajo la denominación de GARCOS S.A. y resuelve autorizar al Señor Gerente, para que elabore el balance final que deberá ser cerrado el día anterior al otorgamiento de la respectiva escritura

pública. CUARTO PUNTO.- ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.- Nuevamente toma la palabra el Presidente de la junta y dice que, una vez transformada la compañía en sociedad anónima, es indispensable adoptar nuevos estatutos acordes con la nueva figura, pone a consideración de los socios, el documento en el que consta el proyecto de estatutos sociales, el que es sometido a consideración de la Junta.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía GARCOS S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: La importación, exportación, intermediación, representación compra, distribución, asesoramiento, comercialización y venta de: artículos para el hogar y oficina; artefactos electrodomésticos; maquinaria, herramientas, vehículos, partes, piezas y repuestos, material de transporte; material eléctrico; materiales de construcción; manufacturas en general; materias plásticas, productos minerales; productos de la industria química y conexas, productos de las industrias alimenticias; grasas y aceites animales y vegetales; productos del reino animal; productos textiles; productos para la industria agrícola, ganadera, metalmecánica, minera, petrolera, farmacéutica; instrumentos y aparatos médicos quirúrgicos y en



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

general cualquier material de uso clínico. El objeto social de la compañía es además la promoción de negocios de importación, exportación, distribución y venta de productos a través de la instalación de sucursales, agencias y representaciones, tanto en el país como en el exterior, así como también la representación de compañías nacionales y extranjeras que tengan objetos afines al establecido para la sociedad. Asesoría administrativa y en el manejo y dirección de empresas.- Invertir en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, corporaciones y demás entes comerciales, mediante la suscripción de acciones, participaciones.- La actividad inmobiliaria, esto es, compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y rurales.- Cultivar, sembrar, producir, explotar productos agrícolas y pecuarios y la prestación de servicios a la agricultura.- **ARTÍCULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.-** Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.-CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de (\$ 500,000.00) quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en (500.000) quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La compañía podrá emitir

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

00005

títulos por dos o más acciones, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere.- La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acuerde aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.-** Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO.- INTEGRACIÓN.-** El órgano supremo de la compañía es la Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.-** Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** La convocatoria a junta



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

general se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión.- Los accionistas que consten en los libros de la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante cualquier medio de comunicación moderno, dejando constancia en los libros de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionista o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los accionistas el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La junta general se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la presencia del siguiente capital: - En primera convocatoria: El sesenta y cinco por ciento del capital pagado; - En segunda convocatoria: Bastará el cincuenta por ciento del capital pagado, y; - En tercera convocatoria: Con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

disposiciones constantes en los Artículos décimo primero, décimo tercero y décimo novenos de estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Establecer, de ser necesario, las funciones administrativas del Presidente. c) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; d) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; e) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario; f) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; g) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; h) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos. i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada,

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; j) En caso de disolución de la compañía, nombrar el Liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; k) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero. l) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; m) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE .-** El Presidente, será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; c) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general; d) Firmar los nombramientos del Gerente General, Comisario y Comisario suplente; e) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y acciones; f) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **Art. 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía; c) Convocar a juntas generales y actuar como secretario de éstas; d) Organizar los departamentos administrativos y técnicos; e) Dirigir y firmar la correspondencia; f) Cuidar los libros de la compañía, en especial, el de actas las juntas generales. g) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general los determinados en el Artículo Vigésimo Segundo, literales l, m, y n; h) Contratar factores con autorización de la junta general; i) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales; j) Firmar con el Presidente los títulos y acciones; k) Firmar el nombramiento del Presidente; l) Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; m) Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; n) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general; o) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general; p) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; q) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico y fijar sus remuneraciones y sanciones; r) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; s) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general.- CAPITULO SEXTO. DE LAS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

**SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

**SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: a) Al Presidente, el Gerente General; y, b) Al Gerente General, el Presidente;-

**CAPITULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.-** El Comisario y su suplente serán nombrados por la junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Comisario tiene derecho de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y deberes principales son: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la junta general un informe fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a juntas generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que sean convenientes; f) Asistir con voz informativa a las juntas generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, j) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

esta obligación le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.- **CAPITULO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- UTILIDADES.-**

Los beneficios netos de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVAS.-**

Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comienza el

primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**

**TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término

fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado;

d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin

social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital

suscrito; g) Por fusión de conformidad al artículo trescientos treinta y siete y siguiente de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo de la Ley de Compañías; f) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley. j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social;- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** a.-) La sección Décima Segunda de la Ley de Compañías, en sus Artículos Trescientos Cincuenta y Nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el gerente general deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.- La junta aprueba, por unanimidad, los



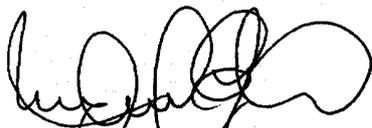
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR**

estatutos que acaban de ser leídos.- **QUINTO PUNTO.-** El Presidente de la junta dice que se encargue al Gerente de la compañía, para que anule los certificados de aportación y emita títulos de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que deberá entregar a los accionistas, previo el retiro de los certificados de aportación anteriores. Igualmente, se autoriza al Gerente para que eleve a escritura lo tratado en esta junta. La junta aprueba, por unanimidad, lo solicitado por el Presidente. Una vez que se han conocido todos los asuntos del orden del día, el Presidente concede un receso para que se redacte el acta. Una vez redactada y leída, los socios la aprueban en todos sus términos y la firman, junto con el Presidente y el Secretario de la junta. Se levanta la junta a las dieciséis horas treinta minutos. firmado) Señor Juan Miguel García Mancero, Presidente de la Junta-Socio; firmado) Ingeniero Miguel Eduardo García Costa, Secretario de la Junta-Socio; firmado) Señor José Gabriel García Mancero, Socio; firmado) Ingeniero David Esteban García Mancero, Socio. - **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ANTES DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN SUCRES.-** El capital social de la compañía era de (S/ 200'000.000,) doscientos millones de sucres, dividido en (200.000) doscientas mil participaciones de mil sucres cada una, íntegramente suscritas y pagadas, de la siguiente manera: - El socio, Miguel García Costa, era propietario de (199.382) ciento noventa y nueve mil trescientas ochenta y dos participaciones; - El socio, David Esteban García Mancero, era propietario de (614) seiscientos catorce participaciones; - El socio, José Gabriel García Mancero, era propietario de (3) tres participaciones; El socio, Juan Miguel García Mancero, era

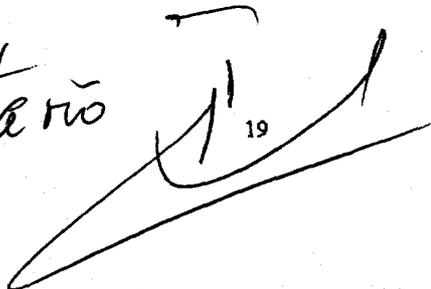
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

00010

propietario de (1) una participación.- **DESPUÉS DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA ANÓNIMA.**- El capital suscrito es de (\$ 500,000.00,) Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en (500.000) quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma: El accionista, Miguel Eduardo García Costa, es propietario de (498.606) cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientos seis acciones; - El accionista, David Esteban García Mancero, es propietario de (1.384) mil trescientas ochenta y cuatro acciones; - El accionista, José Gabriel García Mancero, es propietario de (7) siete acciones; - El accionista, Juan Miguel García Mancero, es propietario de (3) tres acciones. - **Documento Habilitante.**- Nombramiento de Gerente; Balance General al tres de octubre del dos mil cinco.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura pública. Firmado) Doctor Mario Terán Gómez, abogado del Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número ocho mil setecientos diez. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que le fue íntegramente por mi el Notario al compareciente, éste para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual hoy doy fe.-



Ing. Miguel Eduardo García Costa  
C.C. 180083132-1  
C.V. 246-0013

al Notario  19



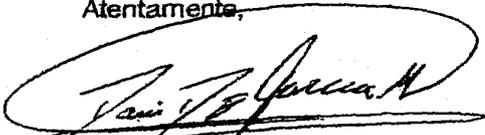
Quito, Noviembre 30 de 2004

Señor Ingeniero  
**MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA**  
Presente.-

De mis consideraciones:

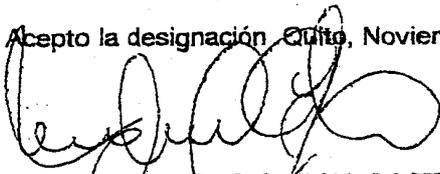
Me es grato comunicarle a usted que la Junta General Universal de Socios de Garcos Cía. Ltda. reunida el día martes treinta de noviembre del año dos mil cuatro, lo designó a usted Gerente de la Compañía por el período de dos años conforme con el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, ejerce usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para fines de inscripción de su nombramiento señalo que Garcos Cía. Ltda., se constituyó por Escritura Pública otorgada el 15 de Julio de 1985 ante la Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, legalmente inscrita el 19 de Agosto de 1985, junto con la resolución No. 85-1-2-1-00959 de la Superintendencia de Compañías bajo el No. 1029, tomo 116 del Registro Mercantil Quito. Aumento de capital el 8 de diciembre de 1989 a S/. 700.000,00 en la Notaría Vigésima Novena y registrado el 21 de marzo de 1990, con el No. 491, tomo 121 del Registro Mercantil, segundo aumento de capital el 18 de agosto de 1993 a S/. 10'000.000,00 en la Notaría Sexta, y registrado el 3 de septiembre de 1993, con el No. 2013, tomo 124 del Registro Mercantil y tercer aumento de capital el 4 de octubre de 1993 a S/. 200'000.000,00 en la Notaría Décima Sexta y registrado el 25 de octubre de 1993, con el No. 2402, tomo 124 del Registro Mercantil.

Atentamente,



DAVID E. GARCIA M.  
PRESIDENTE

Acepto la designación Quito, Noviembre 30 de 2004



MIGUEL EDUARDO GARCIA COSTA  
C.I. 180663132-1

NOTA: REEMPLAZA AL NOMBRAMIENTO INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2002 BAJO EL No. 9249 DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS TOMO 133

Este documento que se presenta  
documento bajo el N° 9903 del Registro  
Nombramientos Tomo 135  
Quito, a 3 DIC. 2004

00011

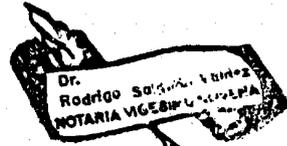
**REGISTRO MERCANTIL**



*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de                      foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quito a,                      09 MAYO 2005

*Rodrigo Salgado Valdez*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGESIMO CINCO EN EL CANTON



**GARCOS CIA.LTDA**  
**BALANCE DE SITUACION FINANCIERA POR TRANSFORMACION**  
**AL 03 DE OCTUBRE DE 2005**

**ACTIVOS**

**ACTIVO CORRIENTE**

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Caja /Bancos                     | 114.794,38   |
| Obligaciones por cobrar clientes | 1.779.583,36 |
| (-) Provision para incobrables   | -41.005,91   |
| Cuentas por cobrar               | 160.444,88   |
| Inventarios                      | 321.820,12   |
| Importaciones en transito        | 532,92       |
| Impuestos anticipados            | 146.262,79   |

**ACTIVO DIFERIDO**

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Seguros pagados por anticipado   | 15.103,15 |
| Arriendos pagados por anticipado | 173,91    |

**ACTIVO FIJO**

|  |             |
|--|-------------|
| Edificios e instalaciones                | 340.467,81  |
| Vehiculos                                | 358.700,86  |
| Muebles/enseres, equipo de oficina/otros | 194.254,86  |
| (-) Depreciacion Acumulada               | -381.215,40 |

**ACTIVO INTANGIBLE**

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| Sistema de Computacion | <u>13.748,14</u> |
|------------------------|------------------|

**TOTAL DE ACTIVO** **3.023.665,87**

**PASIVOS**

**PASIVO CORRIENTE**

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| Cuentas por pagar | 1.789.549,47 |
|-------------------|--------------|

**PASIVO LARGO PLAZO**

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| Cuentas por pagar | <u>577.019,25</u> |
|-------------------|-------------------|

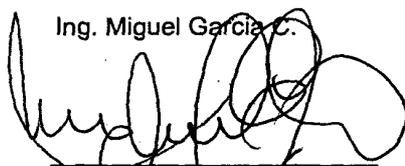
**TOTAL PASIVO** **2.366.568,72**

**PATRIMONIO**

|                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| Capital Suscrito                      | 8.000,00         |
| Aportes para futuras capitalizaciones | 95.651,32        |
| Reserva Legal                         | 4.676,36         |
| Reserva de capital                    | 436.834,88       |
| Utilidad de Ejercicios anteriores     | 25.142,44        |
| Utilidad /(Perdida) Ejercicio         | <u>86.792,15</u> |

**TOTAL PATRIMONIO** **657.097,15**

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** **3.023.665,87**

Ing. Miguel Garcia C.  
  
**GERENTE**

Lcda. Lilibian Valenzuela P.  
  
**CONTADORA**  
**C.P.A. No.28 048**

00012

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 180083132-1  
GARCIA COSTA MIGUEL EDUARDO  
27 OCTUBRE 1.952  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
01 025 00073  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 52



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222  
CASADO MARIA LUISA DE L MANCERO  
SUPERIOR COMERCIANTE  
GABRIEL GARCIA  
ESMERALDA COSTA  
QUITO 30/10/96  
30/10/2008



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
246 - 0013 NUMERO 1800831321 CEDULA  
GARCIA COSTA MIGUEL EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES  
AMBATO CANTON  
TUNGURAHUA PROVINCIA  
LA MATRIZ PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.  
en: 3 fojas:util (les)  
Quito, a - 1 OCT. 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Conversión del Capital en Dólares, Aumento de Capital, Transformación de Compañía Limitada a Anónima y Adopción de nuevos Estatutos, de la Compañía GARCOS CIA. LTDA., firmándola en Quito, a cuatro de Octubre del año dos mil cinco.-



EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Anibal Córdova Calderón INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, en el Art. 2do. de la Resolución No. 05.Q.IJ.4192, emitida por él, con fecha 13 de Octubre del 2.005, tomé nota al margen de la Escritura de CONVERSION DEL CAPITAL EN DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA A ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GARCOS CIA. LTDA., otorgada ante mi el 4 de Octubre del 2.005, de la aprobación de la misma que antecede, con esta fecha.- Quito, a 14 de Octubre del año 2.005.



EL NOTARIO,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova  
2 Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº  
3 05.Q.IJ.4192 de fecha 13 de octubre del 2005, tomé nota de la  
4 escritura de conversión del capital en dolares, aumento de ca-  
5 pital, transformación de la compañía limitada a anónima y adop-  
6 ción de nuevos estatutos de la compañía GARCOS CIA. LTDA. otor-  
7 gada ante el Notario Trigésimo Segundo de Quito, el 4 de octu-  
8 bre del 2005, al margen de la matriz de la escritura de consti-  
9 tución de esta misma compañía, otorgada ante mí, el 15 de julio  
10 de 1985.-

11 QUITO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2005.-

12 

13 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

14 NOTARIA SEGUNDA

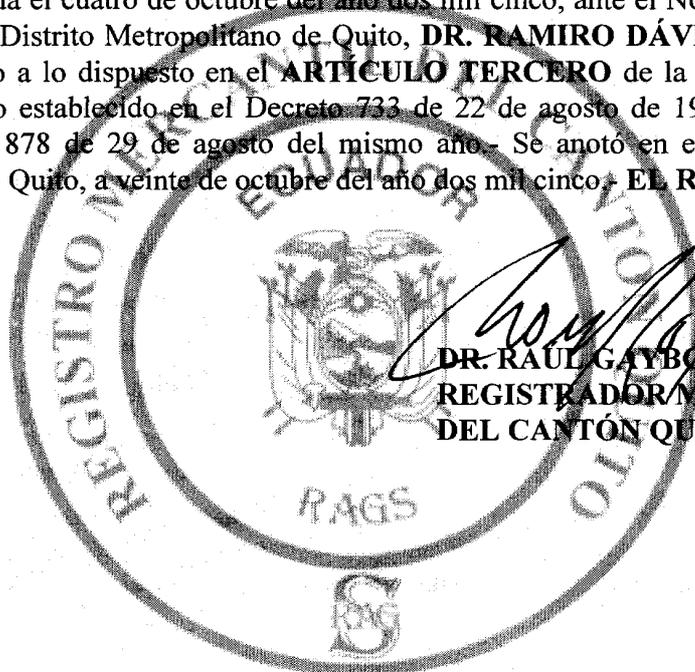




00014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 13 de octubre de 2.005, bajo el número **2722** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1029** del Registro Mercantil de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 2130, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de responsabilidad limitada "GARCOS CÍA. LTDA." en una compañía anónima "**GARCOS S.A.**", aumento de capital, prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgada el cuatro de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038543**.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-